

259



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ACUERDO No. 61 DE 2014

Sanción Ejecutiva (31 DIC 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

(...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.”

Que el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, reglamentó las Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales y el literal a del artículo 1 de La citada ley señala:



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

“Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.....”.

Que mediante Acuerdo No. 17 de 2012, se aprobó en Plan de Desarrollo “CHIA TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR 2012 -2015” y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos en el Sector Educación, los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, pero cuyos bienes y servicios contratados se ejecutaran y entregarán al Municipio en la vigencia 2015.

Que el presente Acuerdo encuentra sustento en la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por la Directora General de Apoyo Fiscal y Directora General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre reservas presupuestales y vigencias futuras.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, para los proyectos de inversión relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo “Chía Territorio Inteligente e Innovador” por valor de mil quinientos noventa y tres millones doscientos quince mil quinientos ochenta y un pesos m/l (\$1.593.215.581).

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias y Excepcionales por valor de mil quinientos noventa y tres millones doscientos quince mil quinientos ochenta y un pesos m/l (\$1.593.215.581), con el fin de ejecutar los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Proyecto	CODIGO SSEPI	TIPO V.F.	Componente	Vigencia 2014		Vigencia 2015		TOTAL DEL PROYECTO	
				Fuente de Financiación		Fuente de Financiación			Total V.F. 2015
				Descripción	Valor apropiado mínimo 15% V.F. Ordinaria	Descripción	Valor		
Fortalecimiento del Sistema Educativo	20122517550053	Excepcionales	Alimentación escolar	N.A	0	Recursos MEN – Alimentación Escolar	477.062.376	1.473.215.581	
				N.A	0	Libre Asignación y SGP Alimentación escolar	571.545.720		
			Aseo establecimientos Públicos	N.A	0	Libre Asignación	424.607.485		
Proyecto Promoción, fortalecimiento o y mejoramiento de la calidad educativa	2013251750008	Ordinarias	Mejoramiento de la calidad educativa	R.B.SUPERA VIT CONVENIO MEN N°1046 DE 2013	72.000.000	Libre Asignación	120.000.000	120.000.000	192.000.000
TOTAL RECURSOS A TRAMITAR VIGENCIAS FUTURAS					\$72'000.000		1'593.215.581	1'665.215.581	

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal, una vez comprometidos los recursos a que refiere el artículo primero del presente acuerdo, queda autorizada para modificar el respectivo Presupuesto General del municipio para la vigencia 2015, en lo que respecta exclusivamente a las vigencias excepcionales y ordinarias correspondientes a los componentes de alimentación escolar, aseo de establecimientos públicos y mejoramiento de calidad educativa.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General

ACUERDO No 61 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y
EXCEPCIONALES “**

SANCIONADO

DICIEMBRE 31 DE 2014



JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 61 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Septiembre 15 de 2014	Aprobado 11:06 p.m.
Segundo debate:	octubre 15 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	octubre 22 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 20 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 21 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 22 de 2014	Aprobado 01:12 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2014 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2014 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los veintiséis (28) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General